

ΣΟΦΙΑ—SOPHIA

DOI: <https://doi.org/10.18634/sophiaj.19v.2i.1426>

Editorial

Gestión del cambio social: el Proyecto de Ley Estatutaria para regular el derecho fundamental a la educación en Colombia

JUAN MANUEL PEÑA CASTAÑO

Maestría en Filosofía. Docente Universidad La Gran Colombia. Armenia, Quindío, Colombia. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9073-0880>

Cómo citar: /how cite:

Peña Castaño, J. M. (2023). Gestión del cambio social: el Proyecto de Ley Estatutaria para regular el derecho fundamental a la educación en Colombia. *Sophia*, 19(2). <https://doi.org/10.18634/sophiaj.19v.2i.1426>

En Colombia, durante el año 2023, se ha discutido sobre diversos cambios legislativos. Uno de ellos es el proyecto de Ley Estatutaria que busca regular el derecho fundamental a la educación. El proyecto de ley pretende subsanar fallos como la falta de conexión entre los diferentes niveles educativos, financiación y organización del sistema educativo, aparte de plantear la educación como un derecho fundamental. Ahora bien, el tema del proyecto de ley está ligado al modo de realizar cambios sociales. En la actualidad, el gobierno ha implementado varias reformas que buscan establecer ciertos cambios sociales en las que se indican como principio, la constitución de una sociedad más incluyente, justa y en consonancia con el proyecto de nación derivado del proceso de paz.

Más allá de la contingencia o evaluación de cada propuesta de cambio legislativo, surge la necesidad de revisar la forma de pensar los cambios sociales. Ya en la Sociedad abierta y sus enemigos, Karl R. Popper plantea que las sociedades cerradas, por ejemplo totalitarias, promueven cambios sociales basados usualmente en una ingeniería social utópica, esto es la creencia en que el cambio social debe darse de manera total, en los que se plantean proyectos generales de nación idealizados, como en el caso de Platón, cuando en *La República* expresa el modelo ideal

ISSN (electrónico): 2346-0806 ISSN (impreso): 1794-8932



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Sophia-Educación, volumen 19 número 2. enero/junio 2023. Versión español

de sociedad que debería ser establecido. Frente a estos modos de gestionar el cambio social, Karl R. Popper opone la idea de una ingeniería social gradual; cambios graduales en las instituciones que, de modo concreto, y a través de un ejercicio crítico y democrático, logran evaluar los problemas sociales y los cambios que deben hacerse para reducir los problemas, en busca de disminuir el sufrimiento, una especie de utilitarismo negativo.

Este uso del pensamiento crítico, la evaluación y la falibilidad de las hipótesis traslada parte del pensamiento del filósofo de la ciencia a la reflexión política. Más allá de si aún sus teorías rondan la academia, lo importante aquí es que las decisiones políticas en las sociedades democráticas deben tener en cuenta que los cambios utópicos de sociedad, el ideal de sociedad, incluso si se presenta como el cumplimiento de valores como la igualdad, la justicia, equidad, etc., no pueden lograrse satisfactoriamente con cambios sociales derivados de una transformación total y repentina. Frente a esto, Popper nos recuerda que los cambios sociales pueden iniciarse a partir de la modificación de las instituciones sociales, gradualmente, lo que tiene como ventaja la maximización y evaluación racional de los recursos que se tienen y las metas que pueden ser alcanzadas. Por otra parte, esta forma de gestionar el cambio reconoce la dificultad de implantar modelos generales de conducta o cambios globales que transforman dramáticamente los modos de vivir de las personas. Por ello, Popper critica a las sociedades cerradas que tratan de instaurar un modelo perfecto de sociedad y en la marcha, en busca de la felicidad y mejoramiento social, aumentan el sufrimiento general. De aquí que el viejo refrán sea siempre vigente: “El camino al infierno está pavimentado con buenas intenciones”.

Ahora bien, en el momento actual, en Colombia cursan varias modificaciones legislativas que tratan de cambiar las políticas públicas y las instituciones. En el caso de la educación, este proyecto de Ley Estatutaria, aunque necesario para actualizar y afrontar los problemas del sector educativo, en su formulación puede enfrentar algunos inconvenientes derivados de las mismas buenas intenciones de responder a los problemas estructurales de exclusión. Un caso tangencial es que el proyecto legislativo planteado, con todos los elementos positivos que plantea, puede presentar alguna debilidad en la formulación de la relación entre educación y contexto internacional, cuestión de suma importancia en una sociedad globalizada.

Por tal motivo, es momento pertinente para reflexionar sobre las intenciones y modos de constituir estos cambios. Se está presentando un modelo general de educación que gira en torno a un ideal de nación y de principios de organización social, así como de soluciones a problemas estructurales de la sociedad. Sin embargo, tras la búsqueda de ello se cuela el problema de los ideales que en ocasiones hacen perder de vista los problemas concretos y las limitaciones de recursos que vive la sociedad.

Retomando a Karl R. Popper, la gestión del cambio social a partir de una ingeniería social utópica, es decir, la idealización de un modelo de sociedad que deseamos que funcione, puede llevar a forzar mayores problemas en vez de soluciones. Frente a esto, y en relación con la educación, evaluar los cambios y modificaciones que la sociedad requiere pensando en modificaciones graduales y con base en la reducción del sufrimiento de un mayor número de personas puede ser un modo de afrontar los problemas sociales de forma mucha más efectiva. De aquí que los intentos actuales de hacer múltiples reformas legislativas, que son necesarias sí, pero que implican cambios sustanciales a todo nivel puede ser problemático. Priorizar unas frente a otras, de ese modo, es más realista que se reduzca el sufrimiento de una mayoría, en vez de que las leyes sean creadas y el estado, por incapacidad monetaria, de ejecución o incluso de poder político, provoque que las normas queden reducidas al papel, sin efectos positivos en la sociedad o incluso produciendo graves problemas.

De acuerdo con lo anterior, esperamos que el proyecto de Ley Estatutaria que busca regular el derecho fundamental a la educación llegue a buen puerto, de tal modo que se tenga una solución lo suficientemente efectiva e integral a los problemas de la educación en Colombia, pero que también sea correcta en la

presentación de las limitantes del Estado y en la que se reconozcan los puntos álgidos que deben ser solucionados. Por ejemplo, no solo de la inclusión sino también del cómo la educación en Colombia debe permitir posicionar a sus ciudadanos en un entorno global, altamente interconectado, multicultural y de complejas relaciones entre lo local y global.

El proyecto de Ley Estatutaria que busca regular el derecho fundamental a la educación se presenta, como ya es común en toda reforma, como un cambio sustancial y paradigmático en la comprensión de la educación. Evidenciar sus bondades, así como sus defectos son pasos necesarios para reconocer los elementos del discurso y evaluarlo a la luz, no solo desde nuestros deseos, sino desde las posibilidades de ajuste que una norma puede aportar a un proceso educativo de un alto grado de complejidad y con diversos actores interesados.